

RIA-CGR-950-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha doce de agosto del año dos mil dieciséis con referencia ARP-03-086-16, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MURRA. DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de las Credenciales con referencia MCS-CGR-C-089-04-2016/DFCM-NSS-032-04-2016 y CGR-CS-LAME-782-04-2016/DFCM-NSS-046-04-2016, de fechas cuatro y veinticinco de abril de dos mil dieciséis, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: a) Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Murra, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; b) Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; c) Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Murra; d) Emitir opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Murra, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, e) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a



RIA-CGR-950-16

saber: Carlos Arosman Barahona Ochoa, Alcalde; Florentina Espinoza Blandón, Vice Alcaldesa: Delia María Bonilla Castellano, Secretaria del Consejo Municipal; Mauricio Flores Cornejo, Responsable de Finanzas; Nancy Karolina Tercero Cerrato, Responsable de Contabilidad; Franklin Rafael Blandón, Responsable de Proyectos; Duilio José Ney Gómez, Responsable de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento (UMAS); Allan Jafet Salinas Aguilar, Asesor Legal; Xochilt Xilonem Rodríguez González, Responsable de Catastro; Ewar Iván Centeno Ochoa, Responsable de la Secretaría Ambiental (SEAM); Lucila del Carmen Sierra Rodríguez, Responsable de Caja; Lilliam Liset Chavarría Gómez, Responsable de Registro; y, Guirlani Dalila Ruiz Rugama, Ex Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Al tenor del artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría sub examine. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes, los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: 1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Murra, Departamento de Nueva Segovia, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince; 2) La Información Financiera Complementaria, que corresponde Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; 3) La Evaluación del Control Interno, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: a) La Alcaldía Municipal no cuenta con manuales de procedimientos, normativas, reglamentos o políticas para el control de sus operaciones y actividades; b) No se efectúa la evaluación de desempeño a los trabajadores de la Alcaldía; c) Incompatibilidad de funciones por realización de otros cargos; d) Falta de conciliación de las disponibilidades de efectivo de Caja y Banco al uno de enero y treinta y uno de diciembre de dos



RIA-CGR-950-16

mil quince; e) No se consideró en los registros contables ni en el Informe de Cierre de Ingresos, los ingresos percibidos por Transferencia de Capital de parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Proyecto Calles para el Pueblo: 1 Modificaciones realizadas al Presupuesto del año dos mil quince, e Informe de Cierre Presupuestario, no fueron remitidos a la Contraloría General de la República (CGR); g) Cálculo mal aplicado en pagos de dietas y comisiones a los Concejales; h) Pagos de dietas y comisiones a Concejales con inconsistencias, tales como la falta de retención del Impuesto sobre la Renta (IR), y que la deducción del Seguro Social se realizó sobre la base del salario mínimo y no sobre la dieta efectivamente recibida; i) Cálculo de antigüedad mal aplicado; i) Deficiencias en el registro y control de los desembolsos, como son: Falta de codificación contable y del nombre de la cuenta contable, así como la falta de registro en el Informe de Cierre de Egresos, de la inversión en proyectos de cunetas y adoquinado en las Comunidades de San Pablo Abajo y El Rosario; k) Activos Fijos sin código de inventario ni actas de asignación, y vehículos sin el logotipo de la Alcaldía; y, 1) No se encontró organizada en los respectivos ampos la información relacionada con los proyectos ejecutados en el año dos 4) Cumplimiento Legal, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Murra, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con relación a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la Alcaldía Municipal de Murra, no cumplió en todos sus aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones. POR TANTO: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, RESUELVEN: I) Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Egresos de la ALCALDÍA **MUNICIPAL** DE DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, II) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión



RIA-CGR-950-16

Ordinaria Número Novecientos Noventa y Siete (997) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifiquese y Publíquese.